

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0443

17 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS MILCIADES NARVAEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1599 DEL 08 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **CARLOS MILCIADES NARVAEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 14 32 – 106 SAN NICOLAS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 17 de Mayo de 2018

Señor:

CARLOS MILCIADES NARVAEZ

CR 14 32 – 106 SAN NICOLAS

Teléfono: 3174122644

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1599 DEL 08 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0443 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1599 DEL 08 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 107582”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1599

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 107582

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS MILCIADES NÁRVAEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, manifiesta el alto costo de la factura, dado que solo ocupan el inmueble dos personas y este no concuerda con la realidad, correspondiente al predio ubicado en el **BARRIO SAN NICOLAS CR 14 32 106A**, identificado con **Matrícula No. 107582**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula. 107582**, se observa que dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en saldos corrientes, por concepto de Acueducto, Alcantarillado y aseo.
3. Que este despacho de conformidad con la petición ordenó una visita de verificación el día 27 de abril del presente año, al predio identificado con **Matrícula 107582** y está arrojó lo siguiente: " *LECTURA 1793, NUMERO DE PERSONAS 2, UNIDADES HABITACIONALES, SURTE VIVIENDA, 1 PLANTA, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, NOTA: PREDIO PERMANECE SOLO DURANTE EL DIA*".
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula No.107582**, se observó que la entidad no pudo tomar lectura y la entidad facturó por promedio usuario y consumo estimado, en consecuencia a ello se procede a tomar la ultima lectura certera tomada el día 26 de diciembre del 2017 1755M3 y se procede a restar la ultima lectura visita tomada el día 27 de abril del presente año 1793M3, dando así una diferencia de lecturas de 38M3, el procedimiento a seguir es sumar los consumos de las facturas realizadas desde el día 14 de diciembre de 2017 al 13 de abril del presente año, el cual nos arroja 63M3, de acuerdo con lo anterior se procede a restar la ultima lectura certera y la ultima lectura según visita (38M3) y el resultado de la resta de los consumos tomados desde el día 14 de diciembre de 2017 al día 13 de abril del 2018 (63M3) la cual nos arroja 25M3.
5. Que de conformidad con lo anterior se ordenara al área de facturación descontar 25M3 cobrados de mas en las ultimas cinco facturas al predio ubicado en el **BARRIO SAN NICOLAS CR 14 32 106A**, identificado con **Matrícula No. 107582**.
6. **Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".

Del mismo modo el art 146 establece "...*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según*

dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...

7. Que como consecuencia de la visita realizada al predio, la Empresa procederá a organizar en el sistema la información referente en la lectura, predio ubicado en el **BARRIO SAN NICOLAS CR 14 32 106A.**, de acuerdo al resultado de dicha visita, quedará de la siguiente manera:
 - Medidor KENT, Serie 13857, Lectura 1793, **Matrícula 107582**, por lo anterior se ordenara al área de facturación realizar el cambio en la facturación, con base en la visita realizada el día 27 de abril de 2018.
8. Que se le informa al usuario, señor **CARLOS MILCIADES NÁRVAEZ**, que es obligación del suscriptor y/o usuario como lo señala el Contrato De Condiciones Uniformes en su CLAUSULA 12 Numeral 5 "permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica", dado que según los datos arrojados por el sistema de la entidad, el aparato medidor del ubicado en el BARRIO SAN NICOLAS CR 14 32 106^a, no se encuentra visible para la toma de lectura, **Matrícula 107582**
9. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenara al área de facturación descontar 25M3 cobrados de mas en las ultimas cinco facturas al predio ubicado en el **BARRIO SAN NICOLAS CR 14 32 106A**, identificado con **Matrícula No. 107582**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación, corregir lectura del siguiente predio así:

- Medidor KENT, Serie 13857, Lectura 1793, **Matrícula 107582**, por lo anterior se ordenara al área de facturación realizar el cambio en la facturación, con base en la visita realizada el día 27 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Informa al usuario, señor **CARLOS MILCIADES NÁRVAEZ**, que es obligación del suscriptor y/o usuario como lo señala el Contrato De Condiciones Uniformes en su CLAUSULA 12 Numeral 5 "permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica", dado que según los datos arrojados por el sistema de la entidad, el aparato medidor del ubicado en el BARRIO SAN NICOLAS CR 14 32 106^a, no se encuentra visible para la toma de lectura, **Matrícula 107582**

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **CARLOS MILCIADES NÁRVAEZ** de la presente resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) día del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP